

# **ORDENANZA Nº 1.776**

**Tunuyán, 18 de Mayo de 2.005**

## **VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo, referido a la necesidad de ampliación del radio urbano del Departamento, y

## **CONSIDERANDO:**

Que; se ha producido un sensible incremento de la población en ambos márgenes de la Ruta Nacional en el tramo comprendido por el kilómetro 83 y 85 de nuestro Departamento.

Que; la relación dinámica producida por el citado incremento poblacional y la mayor velocidad de circulación de los vehículos, producen un consecuente aumento de accidentes viales, en muchos casos con resultados fatales, tanto para peatones, como ciclistas y los propios conductores de vehículos.

Que; si bien se han tomado en la zona medidas de seguridad prestadas por el Municipio en conjunto con las uniones vecinales, principalmente cuidando el cruce de la Ruta Nacional en horario de clases, y también por parte de la policía vial, el problema se mantiene y requiere en forma urgente que como medida iniciaria se disponga la disminución de la velocidad de circulación en la zona.

Que la Municipalidad de Tunuyán actualmente está construyendo un sendero destinado a ciclovía y un puente que permita el cruce de la ruta, medidas que es necesario profundizar.

Que; la población existente en la actualidad en el paraje Puente del Río y zonas aledañas hasta el Bº Pircas de nuestro Dpto., ameritan la declaración de zona urbana.

Que; actualmente el límite sur de la zona urbana de la ciudad comienza en la calle La Argentina, disposición que es necesario actualizar y adecuar al incremento poblacional y nuevos barrios construidos en la zona.

Que leído el Proyecto es tratado Sobre Tablas en Sesión Ordinaria del día de la fecha, y constituido en Comisión de Hacienda, es elaborado el Despacho, el cual resulta aprobado en forma unánime.

## **POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN**

### **ORDENA:**

**Art. 1ro:** Ampliase el radio de la zona urbana de la ciudad de Tunuyán, al tramo comprendido entre los kilómetros 83 y 85 de la Ruta Nacional Nº 40 y desde el citado tramo hacia el este hasta el límite por el Río Tunuyán en toda su extensión.

**Art. 2do:** Hágase saber la presente Ordenanza a al Policía de Mendoza, especialmente a la distrital Valle de Uco y a la Policía Vial, ello a los fines que tomen las medidas necesarias para limitar la velocidad de circulación en la zona conforme lo prevé la Ley 6.082 para zonas urbanas.

**Art. 3ro:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a fin de dar amplia publicidad a la presente Ordenanza por todos los medios de comunicación del Departamento.

**Art. 4to:** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a colocar amplia cartelaría en la zona, con el objeto de advertir a los automovilistas sobre las limitaciones a la velocidad que se impone a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

**Art. 5to:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes ante los entes competentes, para instrumentar la demarcación de sendas peatonales y obras públicas necesarias.

**Art. 6to:** Impútense los gastos que demande la construcción y colocación de la cartelaría y posibles obras derivadas, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**Art. 7mo:** Comuníquese, publíquese, y dése al Registro de Ordenanzas.-